

Ciudad de México a 01 de febrero de 2022.
Oficio: **CCDMX/IIL/VHLR/009.1/2022.**

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA**

Presente.

ATENCION URGENTE

Por este medio, en alcance al oficio CCDMX/IIL/009/2022, enviado en esta misma fecha, de la manera más atenta solicito que el asunto que a continuación se enlista, se inscriba en el orden del día de la sesión ordinaria del jueves 03 de febrero del año en curso, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica; y 76 y 79 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

	ASUNTO	INSTRUCCIÓN
1	Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, al Comité Técnico de Alertas Tempranas de la Ciudad de México, Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México y el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (c5) para que, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación la Ciudad de México, lleven a cabo la revisión técnica de los altoparlantes o altavoces instalados para el Sistema de Alerta Temprana de la Ciudad de México, en las escuelas públicas y privadas en esta Ciudad de México, a fin de verificar que funcionen correctamente, suscrita por la Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena.	Se presenta ante el pleno

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Victor Hugo Lobo Román

**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



Ciudad de México, a 1 de febrero de 2022.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren el artículo 79, fracción XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, AL COMITÉ TÉCNICO DE ALERTAS TEMPRANAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5) PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS ALTOPARLANTES O ALTAVOCES INSTALADOS PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE VERIFICAR QUE FUNCIONEN CORRECTAMENTE**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A 36 años del terremoto de 1985 y a 4 del ocurrido en 2017, la experiencia nos ha mostrado que contar con instituciones preparadas ante cualquier contingencia es clave para una reacción inmediata que reduzca el número de víctimas.

El **19 de septiembre de 1985** a las 7:17 horas se originó un sismo de magnitud 8.1 a una profundidad de 15 kilómetros (km) con epicentro en las costas de Michoacán. Sus efectos se sintieron en el centro, sur y occidente del país ocasionando más de 30 mil heridos, 150 mil damnificados, 30 mil viviendas destruidas y más de 60 mil con daños. La cifra oficial fue de 6 mil decesos. Sus afectaciones alcanzaron todos los sectores productivos, salud y de servicios. El total de daños se cuantificó en 4 mil 100 millones de dólares. Este evento fue seguido de un nuevo sismo la noche del día siguiente, a las 19:38 horas. Su magnitud fue de 7.6 y también tuvo gran repercusión para la capital del país, pues colapsó muchas de las estructuras dañadas un día antes.

El **19 de septiembre de 2017** a las 13:14 horas se generó un sismo de magnitud 7.1 con epicentro al noroeste de Chiautla de Tapia en el estado de Puebla a una profundidad de 51.2 km. Los daños más grandes los sufrió nuevamente la CDMX y, en menor medida, pero también de consideración, Morelos, Puebla, Estado de México, Guerrero, Oaxaca y Tlaxcala.

La Ciudad de México reportó 228 decesos, Morelos 74, Puebla 45, el Estado de México 15, Guerrero 6 y Oaxaca 123. El costo de las afectaciones fue estimado en 61 mil 143 millones de pesos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Ante la vulnerabilidad sísmica mostrada en la Ciudad de México durante los sismos de septiembre de 1985 y el peligro sísmico de la “Brecha de Guerrero”, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) estableció en 1986 la conveniencia de instalar una red de acelerógrafos para medir sistemáticamente a la Ciudad de México, los efectos de sismos y la creación de un sistema de alerta para la Ciudad, utilizando instrumentos sísmicos a lo largo de la costa. La Unión Geofísica Mexicana reiteró en 1986 el peligro sísmico de la “Brecha de Guerrero” y señaló la pertinencia de contar con un sistema de alerta sísmica.

Hoy, gracias a la documentación histórica, la optimización de las redes sísmicas y al análisis puntual de los registros que hacen las instituciones especializadas, podemos conocer más acerca de la frecuencia de este fenómeno natural.

El 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que fue modificado por el diverso publicado en el DOF el 21 de abril de 2020, en el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de la COVID-19 en la comunidad, así como para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte en la población residente en el territorio nacional.

Desde finales de febrero de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, había anunciado los primeros casos de Coronavirus pero fue hasta el día 2 de marzo de 2020 con el *ACUERDO número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública a que, como su nombre lo dice, establecía la suspensión de clases en todas las escuelas con adscripción a la SEP –en sus distintos niveles-*.

A partir de entonces todos los niños, niñas y adolescentes inscritos en escuelas dependientes de la Secretaría de Educación Pública llevaron su educación vía remota, hasta finales del año 2021 en que se reanudaron las clases presenciales. Durante el tiempo que duraron las clases a distancia, los planteles escolares y sus entornos no recibieron la atención que en época de precontingencia apremiaba a las instancias gubernamentales. En este sentido, muchas escuelas sufrieron los estragos del abandono tanto de personal que, por cuestiones de salud ante la pandemia, dejaron de asistir, como por las condiciones climáticas.

No fueron pocas las escenas de escuelas que, ante la reapertura de las mismas, vieron la falta de mantenimiento y los estragos pasados por el tiempo como la proliferación de maleza, vidrios rotos, tuberías rotas, etc. Otros planteles sufrieron la vandalización, desde el robo de tasas de baño a la pinta con grafitis y vidrios rotos.

Es por lo anterior, por lo que se hace indispensable que las autoridades responsables del seguimiento del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México en coordinación con las autoridades educativas, verifique la operatividad de los altavoces, bocinas, o altoparlantes instalados en las diversas escuelas públicas y privadas de la Ciudad de México a efecto de alertar con anticipación a las Autoridades y a la población sobre el inicio de la actividad sísmica

peligrosa en la zona y; así, salvaguardar la integridad de los alumnos, personal docente y personal administrativo de las escuelas y colegios de esta Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

SEGUNDO.- El artículo 11 de la Constitución política de la Ciudad de México, Apartado D, señala que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección.

Es derecho de toda persona -niñas, niños y adolescentes-, a vivir y desarrollarse en un entorno seguro, por lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 14 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, constituye una obligación de las autoridades de esta entidad, asegurar la existencia de **entornos salubres y seguros**, así como de espacios públicos que coadyuven en el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes.

TERCERO.- Que ante la vulnerabilidad sísmica mostrada en la Ciudad de México durante los sismos de septiembre de 1985 y el peligro sísmico de la “Brecha de Guerrero”, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) estableció en 1986 la conveniencia de instalar una red de acelerógrafos para medir sistemáticamente a la Ciudad de México, los efectos de sismos y la creación de un sistema de alerta para la Ciudad, utilizando instrumentos sísmicos a lo largo de la costa. La Unión Geofísica Mexicana reiteró en 1986 el peligro sísmico de la “Brecha de Guerrero” y señaló la pertinencia de contar con un sistema de alerta sísmica.

CUARTO.- Que desde 1987 el Gobierno de la Ciudad de México patrocina la Red Acelerográfica de la Ciudad de México, cuyos datos de aceleración han permitido la elaboración y revisión de sus Normas de Construcción.

QUINTO.- Que por la susceptibilidad que tiene la Ciudad de México a temblores provenientes de la costa del Pacífico, el Gobierno de la Ciudad de México solicitó el diseño de un sistema oficial de alertamiento para la Ciudad de México, que derivó en el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México (SASMEX-CDMX) en operación desde 1991 bajo el auspicio de su Gobierno.

SEXTO.- Que en 1993 inició el servicio de avisos de alerta del SASMEX-CDMX a la población de la Ciudad de México a través del apoyo de los difusores de la Asociación de Radiodifusoras del Valle de México.

SÉPTIMO.- Que el SASMEX-CDMX es considerado en el mundo como el primer sistema de alerta temprana para sismos que da avisos a la población.

OCTAVO.- Que el 24 septiembre de 2010, se integra el Comité Directivo del Sistema de Alerta Sísmica, órgano oficial cuya misión es revisar permanentemente el desempeño y evolución de este recurso, así como establecer las políticas para su aprovechamiento en las escuelas de la Ciudad de México, oficinas públicas, edificios públicos, sistemas vitales y servicios estratégicos de la Ciudad de México.

NOVENO.- Que en 2010 el entonces Gobierno del Distrito Federal invirtió en 50,000 receptores del Sistema de Alerta de Riesgos Mexicano, basado en estándares internacionales para el alertamiento de diferentes tipos de amenazas y que contiene mejoras tecnológicas para optimizar el tiempo de activación de estos receptores en caso de alerta sísmica.

UNDÉCIMO.- Que en 2013 el Comité Directivo del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México, en su segunda reunión de trabajo, encomendó al Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal realizar la contratación de la prestación de servicios para dar continuidad a la operación, mantenimiento y administración del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo a lo que establece la Organización de Naciones Unidas (ONU), un sistema de alerta temprana para sismos o sistema de alerta sísmica, tiene como principal objetivo, y es de vital importancia, el proteger la vida de las personas, sus bienes, la infraestructura y el medio ambiente; por ende, debe ser considerado como un elemento clave en las estrategias de prevención y reducción de riesgos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que una alerta clara, única, recibida a tiempo, unida al conocimiento de qué esperar y cómo reaccionar en caso de sismo, es para las personas la diferencia entre la vida y la muerte.

DÉCIMO TERCERO.- Que la señal del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México para su difusión o aspectos asociados, requieren de una revisión y autorización para garantizar a la población la certeza de sismo, el mayor tiempo de Oportunidad en caso de sismo y hacer más eficiente la utilización de la señal de alerta sísmica; evitando así las falsas alarmas y la sustracción de la señal del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme al numeral 5.10. del *ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA "NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021.-SISTEMAS DE DIFUSIÓN SECUNDARIA PARA EL ALERTAMIENTO SÍSMICO"*, el Comité Técnico de Alertas Tempranas, que es un órgano colegiado integrado conforme al numeral 10.3 de esta Norma Técnica, cuya función es verificar y evaluar los aspectos técnicos de los sistemas de difusión secundaria.

DÉCIMO QUINTO.- Que conforme al numeral 9.13. del *ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA "NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021.-SISTEMAS DE DIFUSIÓN SECUNDARIA PARA EL ALERTAMIENTO SÍSMICO"*, el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con altoparlantes a cargo del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), por redundancia y en la medida de lo posible cada uno de los altoparlantes del C5 podrán ser activados por un receptor secundario.

DÉCIMO SEXTO.- Que conforme al numeral 7.9. del *ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA "NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021.-SISTEMAS DE DIFUSIÓN SECUNDARIA PARA EL ALERTAMIENTO SÍSMICO"*, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establecerá los mecanismos y acuerdos para el suministro e instalación del nodo de enlace de intercomunicación entre el sistema de difusión primaria y el sistema de



II LEGISLATURA

difusión secundaria a entidades o dependencias distintas al Gobierno de la Ciudad de México, contando para el efecto con el apoyo del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México.

En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y derecho promovemos el siguiente punto bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, AL COMITÉ TÉCNICO DE ALERTAS TEMPRANAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5) PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS ALTOPARLANTES O ALTAVOCES INSTALADOS PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE VERIFICAR QUE FUNCIONEN CORRECTAMENTE.

Ciudad de México a 1 de febrero de 2022

Polimnia Romana Sierra Bárcena

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
Integrante del Partido de la Revolución Democrática